



# BOLETÍN INFORMATIVO

Número 34

Octubre 2018



## Proyecto de Facturación publicado por el Ministerio de Hacienda

El 31 de octubre de 2018 el Ministerio de Hacienda publicó un proyecto sobre facturación, entre los cuales destacamos los siguientes aspectos:

- La implementación de la factura electrónica, en la modalidad de factura de venta, por parte de los sujetos obligados, iniciará en el transcurso del año 2019; la DIAN expedirá mediante resolución el cronograma de implementación, señalando fases, fechas y grupos, para los sujetos obligados.
- Los obligados a expedir factura electrónica podrán emitir además documentos equivalentes como tiquetes con el POS siempre que estas operaciones se realicen a un consumidor final y que el valor por cada venta no supere 100 UVT.



### Competencia desleal aclaración de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

En Concepto 18209776 de 2018, la SIC indicó que en la competencia desleal se debe acreditar la existencia de consumidores que tuviesen como propósito adquirir sus productos, pero como consecuencia de la conducta de su competidor, contraria a las sanas costumbres mercantiles, éstos hayan modificado su decisión de compra o que el acto tenga la potencialidad de viciar su decisión de compra, variando su preferencia mercantil a los productos ofrecidos por su competidor.

La SIC tiene facultades frente a una competencia desleal de carácter administrativa y jurisdiccional, en esta última actúa como un juez y el proceso judicial que adelante tiene la misma naturaleza que se surte ante los jueces civiles del circuito.

En el siguiente link podrán consultar el concepto:

[http://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/102018/Rad18\\_18209776Competencia.PDF](http://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/102018/Rad18_18209776Competencia.PDF)

## ¿Se puede utilizar medios virtuales para publicar el Reglamento Interno de Trabajo?

El Ministerio de Trabajo a través del Concepto 7894 de julio de 2018, indicó que el Empleador tiene la obligación legal conforme al Código Sustantivo del Trabajo (Art. 22) de publicar el Reglamento Interno de Trabajo en cartelera en dos sitios visibles para conocimiento de los Trabajadores, pero esta forma obligatoria no impide que el Empleador pueda adicionar alguna otra forma o medios más prácticos para dar a conocer el Reglamento Interno de Trabajo o cualquier determinación del Empleador que afecte a los trabajadores.

Para efectos de la publicación del Reglamento Interno de Trabajo, el Empleador deberá obtener una "cartelera" y deberá emitir además una circular interna en la cual conste el contenido del Reglamento y la fecha desde la cual entrará su aplicación.



## IVA en otro país sería mayor valor del servicio prestado desde el exterior

La DIAN en Concepto 24284 de septiembre de 2018, precisó sobre el IVA causado en otro país y cobrado por el mismo, aunque la Ley no hizo distinción acerca del cálculo de la base gravable para liquidar el impuesto colombiano, pero por tratarse de un IVA que no podrá ser recuperado por el contribuyente, constituye un mayor valor del servicio que deberá hacer parte de la base gravable del IVA colombiano.

Al aumentar el costo del servicio, será un mayor valor de la deducción en Renta.

## Retracto de un cliente en su compra, devolución de lo pagado sin retenciones

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a través del Concepto 18-188237-3 aclaró, que una vez el consumidor ha manifestado su voluntad de retractor, y ésta es procedente, el proveedor tendrá que retornarle en dinero todas las sumas pagadas y no podrá hacer descuentos o retenciones por concepto alguno, como costos financieros o impuestos causados por la operación, los cuales deben ser asumidos por quien efectuó la venta. Los únicos costos que debe asumir el consumidor son los referidos a la devolución del bien como es el caso del transporte.



En el siguiente Link podrá consultar el concepto:

<https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/SevriLinea/ConceptosJuridicos/Conceptos/0>

## ¿La venta de un inmueble hace parte del IBC para el pago de la Seguridad Social?

La UGPP aclaró en Concepto C680071 de agosto de 2018, que el ingreso obtenido por la venta de un inmueble constituye ganancia ocasional conforme lo indica el art. 300 del E.T., el cual genera obligaciones fiscales, pero en materia de seguridad social no, por no provenir del ejercicio de una actividad económica desarrollada por una persona natural.

Por efecto de los cruces de información tributaria y de seguridad social, pueden detectarse ingresos sobre los cuales no se realiza aportes al Sistema de la Seguridad Social, ocasionando que sea objeto de una acción persuasiva o proceso de fiscalización, por tanto recomienda conservar las pruebas correspondientes para aclarar y desvirtuar los hechos que sirven de base a la UGPP.